



# Asamblea General

Distr. limitada  
2 de junio de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

### Quinta Comisión

Tema 151 a) del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas**

### **Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, 50/222, de 11 de abril de 1996, 51/218 E, de 17 de junio de 1997 y 54/19, de 29 de octubre de 1999,

*Recordando también* su decisión 53/480, de 8 de junio de 1999, en la que se pedía al Secretario General que convocase el Grupo de Trabajo de la fase V,

*Recordando asimismo* el informe del Secretario General<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup> sobre la reforma del procedimiento para determinar los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo de la fase V sobre los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo al Presidente de la Quinta Comisión<sup>3</sup>, la nota del Secretario General<sup>4</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>5</sup>,

---

<sup>1</sup> A/50/807.

<sup>2</sup> A/50/887.

<sup>3</sup> Véase A/C.5/54/49.

<sup>4</sup> A/54/795.

<sup>5</sup> A/54/826.

*Habiendo examinado también* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de los procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y de los pagos a los países que hayan aportado contingentes<sup>6</sup>,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V sobre los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad;

2. *Pide* al Secretario General que recoja datos de los Estados Miembros acerca de la recomendación del Grupo de Trabajo de la fase V sobre el costo de la pintura y el repintado de los equipos pesados, que figura en los párrafos 44 y 45 de su informe<sup>3</sup>;

3. *Toma nota* de las opiniones de la Secretaría acerca de la sustitución de la expresión “a nivel de toda la fuerza” por la frase “a nivel de la fuerza”, la inclusión de cambios climáticos y ambientales en los costos del transporte terrestre y el umbral de 1.500 dólares de los EE.UU. del equipo médico e invita al Grupo de Trabajo posterior a la fase V a que reconsidere estas cuestiones;

4. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

5. *Decide* convocar, por un período mínimo de diez días hábiles y de conformidad con el anexo IX del informe del Grupo de Trabajo de la fase V<sup>3</sup>, un Grupo de Trabajo posterior a la fase V en enero/febrero de 2001 que examine las tasas para el equipo pesado, el mantenimiento propio y los servicios de apoyo médico, e incluir en este Grupo de Trabajo al personal técnico apropiado para llevar a cabo el examen de los costos de la aplicación de vacunas recomendado en el párrafo 87 a) iii) del informe del Grupo de Trabajo de la fase V;

6. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Grupo de Trabajo posterior a la fase V cuente con servicios adecuados y suficientes de conferencias, teniendo debidamente en cuenta la estructura y las necesidades del Grupo de Trabajo;

7. *Pide también* al Secretario General que recoja datos de los Estados Miembros e informe a la Asamblea General sobre la medida en que su gestión haya tenido éxito;

8. *Insta* a los Estados Miembros, a este respecto, a que proporcionen a la Secretaría los datos sobre el equipo pesado y el mantenimiento propio el 31 de octubre de 2000 a más tardar, con objeto de que la Secretaría pueda informar a la Asamblea General en noviembre del 2000 sobre la idoneidad de los datos a fin de determinar si se dispone o no de suficiente información para celebrar la reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V en enero/febrero de 2001;

9. *Subraya* que el Secretario General debe velar estrictamente por que en el futuro, al transmitir los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, además de mencionarse la resolución 48/218 B de la Asamblea General, de 29 de

---

<sup>6</sup> Véase A/54/765.

julio de 1994, se mencione también la resolución 54/244 de la Asamblea de 23 de diciembre de 1999 y publicar una corrección del actual informe<sup>7</sup>;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

---

<sup>7</sup> A/54/765.